

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO PEREIRA

LEY 1708 DE 2014

E D I C T O

ARTS. 55 y 146 LEY 1708 DE 2014

El suscrito secretario del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción
de Dominio

HACE SABER

Que dentro del proceso de Extinción de Dominio No. 66001312000120170001900 (1106099068201800121 E.D.) siendo afectados NANCY NAVARRO OSORIO C.C. 41.925.175, CARLOS ANDRÉS NAVARRO OSORIO C.C. 89.009.734, JOSÉ RAÚL NAVARRO OSORIO C.C. 18.495.933 y JHON JAIRO NAVARRO OSORIO C.C. 7.552.511, el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio Pereira, profirió sentencia el veintiocho (21) de mayo de dos mil veinte (2020) que resuelve EXTINGUIR el derecho de dominio sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 25 # 48-57 barrio Las Acacias de la ciudad de Armenia (carrera 24 # 48-57 calles 48 y 49 según certificado de tradición de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia y certificación del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de la ciudad de Armenia), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-2083 y código catastral No. 01-1-015-005,

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN: Para los efectos del ARTÍCULO 55 DE LA LEY 1708 DE 2014, se publica el presente EDICTO por el término de tres (3) días hábiles en la página web de la rama judicial en el link de edictos del juzgado penal del circuito especializado de extinción de dominio de Pereira, así como en el aplicativo justicia XXI TYBA y CNPU de la rama judicial el siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las siete (7:00 a.m.) de la mañana, y se desfija el diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020) siendo las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JHOHN HENRY OLARTE HURTADO'.

JHON HENRY OLARTE HURTADO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA**

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014
El suscrito secretario

CITA Y EMPLAZA

A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado con el fin de hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado al No. 66001 31 20001 2019-00042-00 (Rad. 110016099068201900270 E.D) siendo afectados DAIRO PUERTA HIDALGO, MARCELA BUITRAGO RENDÓN, JUAN DAVID AGUIRRE BUSTAMANTE y SILVIO HOYOS GARCÍA d con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, proferido dentro del citado radicado, que ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO y ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO, resultando afectados los siguientes bienes: 1. MATRICULA INMOBILIARIA: 290-104361 CÓDIGO CATASTRAL: 66001011003480004000 DIRECCIÓN Calle 80B No. 39B-18, sector Cuba, Pereira, (Risaralda), PROPIETARIO INSCRITO DAIRO PUERTA HIDALGO 2. MATRICULA INMOBILIARIA: 294-18697 CÓDIGO CATASTRAL: 661700104000000840007000000000 DIRECCIÓN Carrera 15A No. 62-21 o Carrera 14 # 62-17 Barrio Santa Teresita, Dosquebradas, (Risaralda) PROPIETARIO INSCRITO DAIRO PUERTA HIDALGO Y MARCELA BUITRAGO RENDÓN. 3 MATRICULA INMOBILIARIA: 296-70855 CÓDIGO DIRECCIÓN Lote 19, Manzana B, Cerros de Monserrate II, Santa Rosa de Cabal (Risaralda) PROPIETARIO INSCRITO DAIRO PUERTA HIDALGO. 4 MATRICULA INMOBILIARIA: 290-190030 DIRECCIÓN Carrera 35A No. 36-23 Urbanización Ciudadela Villa Verde de Pereira (Risaralda) PROPIETARIO INSCRITO JUAN DAVID AGUIRRE BUSTAMANTE 5. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MATRICULA MERCANTIL: 18147600 RAZON SOCIAL: BARBER PACHO DIRECCIÓN Calle 74 No. 23-04 Barrio ORMAZA de Pereira (Risaralda) PROPIETARIO INSCRITO JUAN DAVID AGUIRRE BUSTAMANTE 6. BIEN MUEBLE CLASE: MOTOCICLETA, SERVICIO PARTICULAR, COLOR: CANDY ARUJA BLUE MARCA: HONDA LINEA: CB1-PRO MODELO: 2015 MOTOR: SDH152FMI-3*E3500819 PLACAS: YAQ-01D CHASIS: N/A ORGANISMO DE TRANSITO: Secretaria de Movilidad de Dosquebradas PROPIETARIO INSCRITO JUAN DAVID AGUIRRE BUSTAMANTE. 7. BIEN MUEBLE CLASE: MOTOCICLETA COLOR: SERVICIO PARTICULAR, COLOR BLANCO Y NEGRO MARCA: YAMAHA LINEA: XT 660R MODELO: 2017 MOTOR: M306E701738 PLACAS: WME-59D CHASIS: N/A ORGANISMO DE TRANSITO: SECRETARIA DE TRANSITO DE ROLDANILLO (VALLE) PROPIETARIO INSCRITO JUAN DAVID AGUIRRE BUSTAMANTE. 8. BIEN MUEBLE CLASE: CAMIONETA SERVICIO PARTICULAR, COLOR: BLANCO MAHLER MARCA: CHEVROLET LINEA: LUV-DIMAX MODELO: 2009 MOTOR: 686381 PLACAS: CGC-543 CHASIS: 8LBDF2L090000466, ORGANISMO DE TRANSITO: INSTITUTO DE TRANSITO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA PROPIETARIO INSCRITO JUAN DAVID AGUIRRE BUSTAMANTE 9. BIEN MUEBLE CLASE: AUTOMOVIL, SERVICIO PARTICULAR, COLOR: GRIS MARCA: CHEVROLET LINEA: SPRING MODELO: 1994 MOTOR: G10416622 PLACAS: CBO-170 CHASIS: N/A ORGANISMO DE TRANSITO: Instituto de Transito de Cartago, Valle del Cauca PROPIETARIO INSCRITO SILVIO HOYOS GARCIA.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se publica el presente EDICTO en la casilla de edictos que le corresponde a este juzgado dentro de la página web de la Rama Judicial por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de

amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy veintiséis (26) de Noviembre de dos mil veinte (2020), siendo las siete (7:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

EI PRESENTE EDICTO SE PUBLICA EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL LINK DE EDICTOS DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA, ASÍ COMO EN EL APLICATIVO JUSTICIA XXI TYBA DE LA RAMA JUDICIAL EL VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS SIETE (7:00 A.M.) DE LA MAÑANA, Y SE DESFIJA EL DOS (02) DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, SIENDO LAS CUATRO (4:00 P.M.) DE LA TARDE.



JHON HENRY OLARTE HURTADO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO PEREIRA

LEY 1708 DE 2014

E D I C T O

ARTS. 55 y 146 LEY 1708 DE 2014

El suscrito secretario del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción
de Dominio

HACE SABER

Que dentro del proceso de Extinción de Dominio No. 66001312000120170000300 (6.706 E.D.) siendo afectado ANDRÉS JULIÁN PARRA ARISTIZABAL identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.246.320, el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio Pereira, profirió sentencia el veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020) que resuelve EXTINGUIR el derecho de dominio sobre el 50% del bien inmueble ubicado en la carrera 6 Calle 53 B # 6-04 (esquina) barrio Solferino de la ciudad de Manizales, identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-46775 y ficha catastral No. 1-03-0869-0002-000

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN: Para los efectos del ARTÍCULO 55 DE LA LEY 1708 DE 2014, se publica el presente EDICTO por el término de tres (3) días hábiles en la página web de la rama judicial en el link de edictos del juzgado penal del circuito especializado de extinción de dominio de pereira, así como en el aplicativo justicia XXI TYBA y CNPU de la rama judicial el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las siete (7:00 a.m.) de la mañana, y se desfija el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020) siendo las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JHOHN HENRY OLARTE HURTADO'.

JHON HENRY OLARTE HURTADO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Asunto: Admite y niega medida provisional
Medio de control: Acción de Tutela
Accionante: Edilberto Lenis Jiménez
Accionado: Sociedad de Activos Especiales – SAE-
Vinculados: Nación – Rama Judicial – Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Pereira, Fiscalía General de la Nación – Seccional Quindío – Primera y/o Segunda Especializada de Armenia– y Defensoría del Pueblo – Regional Quindío
Terceros interesados: María Práxedes Castrillon Aristizábal y Orlando Osorio Garcés
Radicación: 63001-3333-006-2020-00224-00

ASUNTO

Se procede a revisar el escrito petitorio de tutela formulado por el señor Edilberto Lenis Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.392.329, a través de apoderado judicial, en contra de la Sociedad de Activos Especiales – SAE y como vinculados la Nación – Rama Judicial – Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Pereira, Fiscalía General de la Nación – Seccional Quindío – Primera y/o Segunda Especializada de Armenia, la Defensoría del Pueblo –Regional Quindío y como terceros interesados los señora María Práxedes Castrillon Aristizábal y Orlando Osorio Garcés por considerar que vulneraron los derechos fundamentales “*al debido proceso, defensa y contradicción, derecho a la protección integral de la familiar, derecho a un vivienda digna, derecho a la igualdad ante la ley, el principio de doble instancia, derecho a la prevalencia del derecho sustancia y a la realización de la justicia material, derecho real fundamental a la posesión material y desconocimiento del precedente jurisprudencial en cuanto a la protección de terceros de buena fe en procesos de extinción de dominio*”.

CONSIDERACIONES

1. SOBRE LA SOLICITUD DE TUTELA

De conformidad con los artículos 37 del Decreto 2591 de 1991 y 1° del Decreto 1983 de 2017, que modifica el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, que a su vez incorpora el artículo 1 del Decreto 1382 de 2000, se verifica la competencia de este Juzgado para el conocimiento del trámite constitucional de la referencia por la regla general.

Pues si bien es cierto por regla de reparto dentro el presente tramite, al ventilarse un asunto relacionado con la extinción de dominio en las Fiscalías y Juzgados especializados, correspondería al Tribunal Superior su respectivo conocimiento, la Corte Constitucional desde Auto No. 204 de 2009, ha considerado que una equivocación en la aplicación o interpretación de las reglas de reparto contenidas en el Decreto 1382 de 2000, no autorizan al juez de tutela **a declararse incompetente**, como quiera que los únicos conflictos de competencia que existen en materia de

tutela, son aquéllos que se presentan por la aplicación o interpretación del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, esto es, **factor territorial** y acciones de tutela que se dirijan contra los medios de comunicación.

En efecto, se observan cumplidos los requisitos genéricos contenidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, así como la declaración juramentada de no haber presentado otra acción similar por los mismos hechos ante autoridad judicial, en los términos del artículo 37 *ejusdem* (página 12 pdf acción de tutela - carpeta No. 1).

Así mismo, teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte accionante y al observar los anexos aportados, se determina que es necesario vincular a la Nación – Rama Judicial – Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Pereira, Fiscalía General de la Nación – Seccional Quindío – Primera y/o Segunda Especializada de Armenia, la Defensoría del Pueblo – Regional Quindío y como terceros interesados la señora María Práxedes Castrillon Aristizábal y Orlando Osorio Garcés, para que informen lo que les conste de los hechos de la presente acción constitucional.

Por lo anterior, se admitirá la acción presentada, se imprimirá el trámite preferente y sumario y además se decretarán las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos, así como aquellas que de éstas se desprendan, y se tendrán en cuenta las aportadas por la parte accionante junto a su escrito de Tutela.

2. SOBRE LA MEDIDA PROVISIONAL

Ahora bien, solicita el apoderado del accionante como medida provisional, decretar como medida provisional la suspensión de la diligencia de desalojo, la cual presuntamente tendrá lugar el 20 de noviembre de 2020. Esto en aras de iniciar las acciones civiles pertinentes ante las autoridades judiciales competentes el proceso de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio.

Sin embargo, es preciso indicar que el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 7, se refiere a las medidas provisionales para proteger un derecho, en los siguientes términos:

“Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado.”

De igual forma, la Corte Constitucional ha precisado que procede el decreto de medidas provisionales frente a las siguientes hipótesis: (i) cuando éstas resultan necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se concrete en una vulneración o; (ii) cuando, constatada la ocurrencia de una violación, sea imperioso precaver su agravación¹.

Así las cosas, el Despacho considera que en el presente caso se torna improcedente conceder la medida provisional solicitada, teniendo en cuenta que dentro del acervo probatorio aportado por el accionante, no se vislumbra a la fecha que se esté generando una vulneración, en la que se haga imperiosa la necesidad de tomar las medidas respectivas, es decir, no se acredita urgencia o inminencia, aunado a que revisada el acta de desalojo de 28 de octubre de 2020 aún no se ha llevado a cabo la diligencia en comento porque la misma se suspendió pues al parecer se iba a realizar una entrega voluntaria del inmueble y estaba pendiente resolver un derecho de petición presentado por la Defensoría del Pueblo, en consecuencia se denegará la misma, sin perjuicio de que en el transcurso del trámite constitucional surja la imperiosa necesidad de ser decretada, de acuerdo con los soportes probatorios que sean aportados por la entidad accionada y las vinculadas dentro del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Armenia**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de medida provisional elevada por la parte accionante por expuesto en la parte motiva, sin perjuicio de que en el transcurso del trámite constitucional surja la imperiosa necesidad de decretarse.

SEGUNDO: ADMITIR la Acción de Tutela presentada por el señor Edilberto Lenis Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.392.329, a través de apoderado judicial, en contra de la Sociedad de Activos Especiales – SAE, e igualmente **VINCULAR** a la Nación – Rama Judicial – Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Pereira, Fiscalía General de la Nación – Seccional Quindío – Primera y/o Segunda Especializada de Armenia, a la Defensoría de Pueblo – Regional Quindío y como terceros interesados los señores María Práxedes Castrillon Aristizábal y Orlando Osorio Garcés, de acuerdo con las consideraciones expuestas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de inmediato, por el medio más eficaz, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991:

3.1 A la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE**, a través de su Representante Legal, o quien haga sus veces al momento de la presente notificación, con entrega de copia de la acción y sus anexos. Dicha dependencia deberá informar con destino a este Juzgado:

- Sobre el contenido de la acción de tutela, y podrán solicitar y aportar documentos que pretenda hacer valer como pruebas.

¹ Al respecto, ver entre otros, los autos A-040A de 2001, A-049 de 1995, A-041A de 1995 y A-031 de 1995.

- Se pronuncien sobre la solicitud y/o solicitudes presuntamente realizadas por la Defensoría del Pueblo el 17 de septiembre de 2020, mediante la cual se intercedió por los derechos y garantías del accionante, solicitando conceder un plazo prudencial para realizar la diligencia de desalojo, esto, a la espera de que el bien inmueble fuera entregado de forma voluntaria. Para ello deberán allegar los anexos y pruebas necesarias que den cuenta de la solicitud y/o solicitudes en comento, así como la respuesta y/o las respuestas proferidas con ocasión de ello.
- Allegar las pruebas que tenga en su poder, relacionadas con la diligencia de entrega real y material de inmueble, de acuerdo con Resolución de Desalojo No. 736 del 18 de junio de 2020, llevada a cabo el 18 de octubre de 2020.

3.2 A la DEFENSORÍA DEL PUEBLO – REGIONAL QUINDIO, a través de su defensor delegado, o quien haga sus veces al momento de la presente notificación, con entrega de copia de la acción y sus anexos. Dicha dependencia deberá informar con destino a este Juzgado:

- Sobre el contenido de la acción de tutela, y podrán solicitar y aportar documentos que pretenda hacer valer como pruebas.
- Se pronuncien sobre las actuaciones adelantadas por el demandante ante dicha entidad y sobre la solicitud y/o solicitudes presuntamente realizadas por la Defensoría del Pueblo el 17 de septiembre de 2020 a la SAE, mediante la cual se intercedió por los derechos y garantías del accionante, solicitando conceder un plazo prudencial para realizar la diligencia de desalojo, esto, a la espera de que el bien inmueble fuera entregado de forma voluntaria. Para ello deberán allegar los anexos y pruebas necesarias que den cuenta de la solicitud y/o solicitudes en comento.
- Informen si el señor Edilberto Lenis Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.392.329, por causa propia o mediante apoderado judicial, manifestó si en algún momento tuvo la intención de realizar la entrega voluntaria del bien inmueble localizado en la carrera 18 No. 14-32 del Municipio de Armenia (Q), identificado con el FMI No. 280-12498, caso en el cual y de ser así, deberán allegar los soportes probatorios que den cuenta de ello.

3.3 Al JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA (Risaralda), a través del Juez competente, con entrega de copia de la acción y sus anexos. Dicha dependencia deberá informar con destino a este Juzgado:

- Sobre el contenido de la acción de tutela, y podrán solicitar y aportar documentos que pretenda hacer valer como pruebas, en atención al proceso No. 630013120001201600030 (Radicado 100.584 E.D) que se encuentra en curso ante ese despacho por la extinción de dominio sobre el inmueble localizado en la carrera 18 No. 14-32 del Municipio de Armenia (Q), identificado con el FMI No. 280-12498.
- Certificar el estado del referido proceso penal de extinción de dominio e informar si existen otros procesos de extinción sobre el mismo inmueble.

3.4 A la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN así a como a la **FISCALÍA SECCIONAL QUINDÍO - PRIMERA Y/O SEGUNDA ESPECIALIZADA DE ARMENIA** - a través del Director de Fiscalías y de los Fiscales Especializados, o quienes hagan sus veces al momento de la presente notificación, con entrega de copia de la acción y sus anexos. Dichas dependencias deberán informar con destino a este Juzgado:

- Sobre el contenido de la acción de tutela, y podrán solicitar y aportar documentos que pretenda hacer valer como pruebas.
- Remitan copia de las decisiones de embargo y secuestro y demás medidas adoptadas sobre el inmueble localizado en la carrera 18 No. 14-32 del Municipio de Armenia (Q), identificado con el FMI No. 280-12498.

3.5 A los terceros interesados **señora María Práxedes Castrillon Aristizábal y el señor Orlando Osorio Garcés**, a través de aviso conforme se dispone en los numerales sexto y séptimo, y de manera personal en atención al requerimiento realizado en el numeral octavo en el evento de ser posible, en aras de que manifiesten su deseo de intervenir como terceros interesados dentro del presente asunto y realicen el respectivo pronunciamiento frente a los hechos de la tutela y aporten las pruebas que tengan en su poder o que pretendan solicitar.

Para efectos de remitir la información y documentación solicitada al correo **j06admctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co**, se les concede a las entidades accionadas y vinculadas el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la fecha en que sea notificada la presente providencia. Adviértase que el informe se entiende prestado bajo juramento (artículo 19 Decreto 2591 de 1991), y que, en caso de no allegar la documentación solicitada, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto ley 2591 de 1991.

CUARTO: OFICIAR al **Centro de Servicios de los Juzgados Penales en Armenia** a fin de que informen dentro de las **tres (3) horas** siguientes al recibo del respectivo oficio ante qué Juzgado(s) Penal(es) y bajo qué radicado(s) se tramita proceso(s) de extinción de dominio sobre el inmueble localizado en la carrera 18 No. 14-32 del Municipio de Armenia (Q), identificado con el FMI No. 280-12498.

QUINTO: OFICIAR a la **Dirección Seccional de Fiscalías de Armenia Quindío** a fin de que informen dentro de las **tres (3) horas** siguientes al recibo del respectivo oficio cuáles Fiscalías y ante qué Juzgados Penales y bajo qué radicado(s) se tramita proceso(s) de extinción de dominio sobre el inmueble localizado en la carrera 18 No. 14-32 del Municipio de Armenia (Q), identificado con el FMI No. 280-12498.

SEXTO: REQUERIR a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE, al JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA, y a las FISCALÍAS PRIMERA Y/O SEGUNDA ESPECIALIZADA DE ARMENIA** para que dentro del término improrrogable de **tres (03) horas** a partir de la notificación de esta providencia, informen la dirección de notificación y/o dirección electrónica de la señora María Práxedes Castrillón Aristizábal y del señor Orlando Osorio Garcés, como propietarios del bien inmueble localizado en la carrera 18 No. 14-32 del Municipio de Armenia (Q), identificado con el FMI No. 280-12498.

SÉPTIMO: Por Secretaría **fijar aviso** a la comunidad en la página web de la Rama Judicial y en el micrositio del Juzgado, para efectos de realizar la notificación a la señora María Práxedes Castrillon Aristizábal y el señor Orlando Osorio Garcés de la presente acción de tutela al desconocerse su lugar de notificación personal.

OCTAVO: REQUERIR a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE, AL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA** y a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que dentro de un (1) siguiente al recibo de la notificación de la presente providencia publiquen en su respectiva página web institucional el auto admisorio de la presente acción constitucional, la tutela y sus anexos, para efectos de lograr la

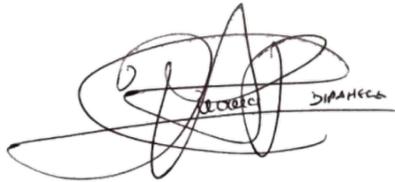
comparecencia de la señora María Práxedes Castrillon Aristizábal y del señor Orlando Osorio Garcés, en aras de que manifiesten su deseo de intervenir como terceros interesados dentro del presente asunto.

NOVENO: RECONOCER personería al abogado **Raúl Villamil Londoño**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.254.382 de Caicedonia (V) y Tarjeta Profesional No.113.865 del C.S de la J, para representar los intereses del señor **Edilberto Lenis Jiménez** dentro de la presente acción constitucional, en virtud de las facultades otorgadas en el poder obrante en la carpeta No.1 del expediente digital.

DÉCIMO: Por secretaría procédase a la notificación por el medio más expedito a la parte actora, a la accionada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. **Advertir a las partes que sus respuestas deberán remitirse al correo electrónico j06admctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co**

DÉCIMO PRIMERO: Por secretaría **remitir** a los sujetos procesales el enlace al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana Patricia Hernández Castaño', with a stylized, circular flourish above it.

DIANA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTAÑO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA**

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014
El suscrito secretario

CITA Y EMPLAZA

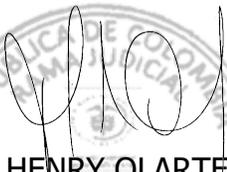
A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado con el fin de hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado al No. 66001 31 20001 2019-00040-00 (Rad. 110016099068201900099 E.D.) siendo afectados SONIA CRISTINA TAMAYO VARGAS (propietaria inscrita) y BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN (Acreedor Hipotecario), dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 12 de febrero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, proferido dentro del citado radicado, que ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO y ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO, resultando afectado el siguiente bien:

BIEN INMUEBLE DENOMINADO LOTE VARSOVIA UBICADO EN LA VEREDA EL ESPAÑOL ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA), IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 296-45897 Y CÓDIGO CATASTRAL 6668200020000000101360000000 PROPIEDAD DE SONIA CRISTINA TAMAYO VARGAS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 25.160.213.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de éste Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo las siete (7:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL LINK DE EDICTOS DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA, ASÍ COMO EN LOS APLICATIVOS JUSTICIA XXI TYBA Y CNPU DE LA RAMA JUDICIAL EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS SIETE (7:00 A.M.) DE LA MAÑANA, Y SE DESFIJA EL VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, SIENDO LAS CUATRO (4:00 P.M.) DE LA TARDE.

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.


JHON HENRY OLARTE HURTADO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014
El suscrito secretario

CITA Y EMPLAZA

A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado con el fin de hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado al No. 66001 31 20001 2019-00026-00 (Rad. 2015-031 E.D.) siendo afectada VIVIANA ANDREA SOTO OLMOS (propietaria), dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 25 de febrero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, proferido dentro del citado radicado, que ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO y ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO, resultando afectado el siguiente bien:

VEHÍCULO CLASE CAMIÓN, MARCA MITSUBISHI, LÍNEA CANTER, CARROCERÍA FURGÓN, MODELO 2003, COLOR BLANCO, SERVICIO PÚBLICO, No. MOTOR 4D34J45257, No. CHASIS FE649EA43470, NO. SERIE FE649EA3470, DE PLACAS SYR-986, INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA) PROPIEDAD DE VIVIANA ANDREA SOTO OLMOS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.144.038.666.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de éste Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo las siete (7:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

EI PRESENTE EDICTO SE PUBLICA EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL LINK DE EDICTOS DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA, ASÍ COMO EN LOS APLICATIVOS JUSTICIA XXI TYBA Y CNPU DE LA RAMA JUDICIAL EL TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS SIETE (7:00 A.M.) DE LA MAÑANA, Y SE DESFIJA EL NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, SIENDO LAS CUATRO (4:00 P.M.) DE LA TARDE.

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.


JHON HENRY OLARTE HURTADO
Secretario


REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA**

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014
El suscrito secretario

CITA Y EMPLAZA

A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado con el fin de hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado al No. 66001 31 20001 2020-00003-00 (Rad. 110016099068201900294 E.D.) siendo afectados CAG CENTRAL DE ASISTENCIA S.A.S (propietario inscrito) y BANCO PICHINCHA S.A. (Acreedor Prendario), dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 30 de abril de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, proferido dentro del citado radicado, que ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO y ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO, resultando afectado el siguiente bien:

VEHÍCULO CLASE CAMIÓN, DE SERVICIO PÚBLICO, MARCA HINO, LÍNEA XZU710L-HKFQ, MODELO 2015, COLOR BLANCO, NÚMERO DE MOTOR NO4CVB23110, NÚMERO DE CHASIS 9F3UCL1H5F3101880, NÚMERO DE SERIE 9F3UCL1H5F3101880, DE PLACAS WHU-665, INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GUACARÍ (VALLE), PROPIEDAD DE CAG CENTRAL DE ASISTENCIA S.A.S. Y CON PRENDA EN FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de éste Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo las siete (7:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL LINK DE EDICTOS DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA, ASÍ COMO EN LOS APLICATIVOS JUSTICIA XXI TYBA Y CNPU DE LA RAMA JUDICIAL EL TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS SIETE (7:00 A.M.) DE LA MAÑANA, Y SE DESFIJA EL NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, SIENDO LAS CUATRO (4:00 P.M.) DE LA TARDE.

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.


JHON HENRY OLARTE HURTADO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO PEREIRA

LEY 1708 DE 2014

E D I C T O

ARTS. 55 y 146 LEY 1708 DE 2014

El suscrito secretario del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción
de Dominio

HACE SABER

Que dentro del proceso de Extinción de Dominio No. 66001312000120180002300 (201701325 E.D.) siendo afectados DIANA MARÍA QUINTERO ARANGO y JORGE ROMÁN RODRÍGUEZ (propietarios inscritos) identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 29.547.784 y 79.398.664, el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio Pereira, profirió sentencia el veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020) que resuelve EXTINGUIR el derecho de dominio sobre el inmueble ubicado en la Manzana 5, Casa 12, barrio Cañas Gordas de la ciudad de Armenia (Quindío), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-152897 y ficha catastral 63-001-01-01-00-00-1137-0002-0-00-00-0000.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del ARTÍCULO 55 DE LA LEY 1708 DE 2014, se publica el presente EDICTO por el término de tres (3) días hábiles en la página web de la rama judicial en el link de edictos del juzgado penal del circuito especializado de extinción de dominio de pereira, así como en el aplicativo justicia XXI TYBA y CNPU de la rama judicial el veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020) a las siete (7:00 a.m.) de la mañana, y se desfija el tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020) siendo las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JHOHN HENRY OLARTE HURTADO'.

JHON HENRY OLARTE HURTADO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA**

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014

El suscrito secretario

CITA Y EMPLAZA

A LUIS ALBERTO CASTRO SABOGAL Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado con el fin de hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado al No. 660013120001201700048-00 (Radicado Fiscalía 110016099068201700576 E.D.) siendo afectados JAIRO HERNÁN HURTADO VÁSQUEZ, BLANCA NUBIA LONDOÑO HINCAPIÉ, OTILIA VÁSQUEZ MOLINA, LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ HURTADO, ANA SILVIA TÓRRES CARVAJAL, JENNY VIVIANA HURTADO VÁSQUEZ, BRIAN STEVEN PEDRIZA LONDOÑO, MARTHA LUCÍA BARRERO PALACIO, LUIS ALBERTO CASTRO SABOGAL, MONICA AGUDELO MEJÍA y CARLOS JULIÁN DÍAZ STERLING. Dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 2 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, proferido dentro del citado radicado, que AVOCÓ CONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO y ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO, resultando afectados los siguientes bienes:

1. Bien inmueble ubicado en la calle 50 # 20/97/09/11/13 barrio Los Farallones de Armenia (Quindío, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-141633 y código catastral No. 63001010100430014000.
2. Bien inmueble ubicado en la calle 50 # 20-62/67 barrio Los Farallones de Armenia (Quindío), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-29675 y ficha catastral No. 010100440012000.
3. Bien inmueble ubicado en la calle 48 carreras 20 y 21 de Armenia (Quindío, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-153070 y código catastral No. 630010100140112000.
4. Bien inmueble ubicado en la calle 48 carreras 20 y 21 de Armenia (Quindío), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-145709 y código catastral No. 63001010014011000.
5. Bien inmueble ubicado en la manzana 13, casa 82, barrio Bosques de Pinares de Armenia (Quindío), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-89490 y código catastral No. 63001010106800009000.
6. Automóvil servicio particular, marca Renault Sandero de placas GXQ-211, modelo 2010, color blanco ártica inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (Quindío).
7. Motocicleta servicio particular, marca Yamaha, modelo 2012, cilindraje 125 CC, de placa LXW-19 C inscrita en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (Quindío).
8. Motocicleta servicio particular, marca Yamaha, modelo 2009, cilindraje 125 CC de placa NSO-48 B inscrita en el Instituto de Tránsito y Transporte de Cartago (Valle).
9. Motocicleta servicio particular, marca Kimco, modelo 2013, Cilindraje 124 CC, de placa YAA-69 C inscrita en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Chinchiná (Caldas).
10. Motocicleta servicio particular, marca Yamaha, modelo 2014, cilindraje 152, de placa DVF-07D inscrita en la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de Ibagúe (Tolima).
11. Dinero por la suma de ciento cincuenta y siete millones, ciento siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos (\$157.107.634) los cuales se encuentran dentro de la sociedad GRUPO GLOBAL PORJECTS S.A.S de la ciudad de Cali (Valle)

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de éste Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020), siendo las siete (7:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

EI PRESENTE EDICTO SE FIJA EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL LINK DE EDICTOS DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA, ASÍ COMO EN LOS APLICATIVOS JUSTICIA XXI TYBA Y CNPU DE LA RAMA JUDICIAL EL NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS SIETE (7:00 A.M.) DE LA MAÑANA, Y SE DESFIJA EL DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO, SIENDO LAS CUATRO (4:00 P.M.) DE LA TARDE.

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.



JHON HENRY OLARTE HURTADO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO PEREIRA

LEY 1708 DE 2014

E D I C T O

ARTS. 55 y 146 LEY 1708 DE 2014

El suscrito secretario del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción
de Dominio

HACE SABER

Que dentro del proceso de Extinción de Dominio No. 66001312000120180003400 (2017-01296 E.D.) siendo afectado CESAR FLÓREZ SAAVEDRA (propietario inscrito) identificado con cédula de ciudadanía No. 4.532.035, el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio Pereira, profirió sentencia el primero (01) de junio de dos mil veinte (2020) que resuelve EXTINGUIR el derecho de dominio sobre el inmueble ubicado en la Carrera 5 # 23-16, barrio El Rocío, municipio de Quimbaya (Quindío), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-12940 y ficha catastral 01-00-152-0020-000.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del ARTÍCULO 55 DE LA LEY 1708 DE 2014, se publica el presente EDICTO por el término de tres (3) días hábiles en la página web de la rama judicial en el link de edictos del juzgado penal del circuito especializado de extinción de dominio de pereira, así como en el aplicativo justicia XXI TYBA y CNPU de la rama judicial el dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020) a las siete (7:00 a.m.) de la mañana, y se desfija el seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020) siendo las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JHOHN HENRY OLARTE HURTADO'.

JHON HENRY OLARTE HURTADO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO PEREIRA

LEY 1708 DE 2014
E D I C T O

ARTS. 55 y 146 LEY 1708 DE 2014

El suscrito secretario del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción
de Dominio

HACE SABER

Que dentro del proceso de Extinción de Dominio No. 66001312000120180004200 (2010-00022 E.D.) siendo afectados NUBIA CARLOTA ZULETA DE CALDERÓN (propietaria inscrita) y BANCO CAJA SOCIAL (Acreedor prendario), el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio Pereira, profirió sentencia el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020) que resuelve EXTINGUIR el derecho de dominio sobre el vehículo clase camioneta, servicio particular, marca Mazda, línea B-2600, color blanco, carrocería estacas, modelo 1993, cilindraje 2.600, número de motor G6140540, número de chasis B260000327, de placas MCZ-077, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Manizales, propiedad de NUBIA CARLOTA ZULETA DE CALDERÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 24.707.246.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del ARTÍCULO 55 DE LA LEY 1708 DE 2014, se publica el presente EDICTO por el término de tres (3) días hábiles en la página web de la rama judicial en el link de edictos del juzgado penal del circuito especializado de extinción de dominio de pereira, así como en el aplicativo justicia XXI TYBA y CNPU de la rama judicial el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020) a las siete (7:00 a.m.) de la mañana, y se desfija el dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020) siendo las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde.


JHON HENRY OLARTE HURTADO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA**

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014

El suscrito secretario

CITA Y EMPLAZA

A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado con el fin de hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado al No. 66001 31 20001 2018-00066-00 (Rad. 13.457 E.D.) siendo afectados LARRY YEPES MORALES, ANGELICA MARÍA OSORIO CIFUENTES, NOHORA CONCEPCIÓN YEPES MORALES, MAYERLY TÓRRES RÍOS y EL CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR de la ciudad de Armenia (Quindío), Dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 9 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, proferido dentro del citado radicado, que ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO y ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO, resultando afectados los siguientes bienes: 1. MATRICULA INMOBILIARIA: 280-65306 DIRECCIÓN carrera 14 #2-02/24, local 1.26 Centro Comercial Bolívar, calle 2 14/01 (y/o 22 14-01) zona urbana de la ciudad de Armenia (Quindío) PROPIETARIO INSCRITO LARRY YEPES MORALES, Afectado Vinculado CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR 2. MATRICULA INMOBILIARIA: 282-25251 DIRECCIÓN predio rural, lote No. 23, condominio urbanización Bosques de la Bella, vereda La Bella del municipio de Calarcá (Quindío) PROPIETARIO INSCRITO ANGÉLICA MARÍA OSORIO CIFUENTES. 3 MATRICULA INMOBILIARIA: 280-15726 DIRECCIÓN carrera 19 # 38-19 calles 38 y 39 barrio Boyacá zona urbana de la ciudad de Armenia (Quindío) PROPIETARIO INSCRITO ANGÉLICA MARÍA OSORIO CIFUENTES. 4 MATRICULA INMOBILIARIA: 280-5467 DIRECCIÓN carrera 19 #38-29 barrio Boyacá zona urbana de la ciudad de Armenia (Quindío) PROPIETARIO INSCRITO ANGÉLICA MARÍA OSORIO CIFUENTES 5. MATRICULA INMOBILIARIA: 280-5468 DIRECCIÓN carrera 18 y 19 # 18-32, entre calle 38, barrio Boyacá zona urbana de la ciudad de Armenia (Quindío) PROPIETARIO INSCRITO ANGÉLICA MARÍA OSORIO CIFUENTES 6. MATRICULA INMOBILIARIA: 280-172265 DIRECCIÓN calle 24 A Norte # 18-20, casa No. 30, conjunto residencial Alcalá, zona urbana de la ciudad de Armenia (Quindío) PROPIETARIO INSCRITO ANGÉLICA MARÍA OSORIO CIFUENTES. 7. MATRICULA INMOBILIARIA: 280-136119 DIRECCIÓN predio rural denominado El Triángulo, vereda Puerto Espejo de la ciudad de Armenia (Quindío) PROPIETARIO INSCRITO NOHORA CONCEPCIÓN YEPES MORALES 8. MATRICULA INMOBILIARIA: 280-97359 DIRECCIÓN predio rural denominado La Palmita, vereda PJE El Orinoco, del municipio de Montenegro (Quindío). PROPIETARIO INSCRITO MAYERLY TÓRRES RÍOS

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de éste Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), siendo las siete (7:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

EI PRESENTE EDICTO SE FIJA EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL LINK DE EDICTOS DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA, ASÍ COMO EN EL APLICATIVO JUSTICIA XXI TYBA DE LA RAMA JUDICIAL EL VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS SIETE (7:00 A.M.) DE LA MAÑANA, Y SE DESFIJA EL VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO, SIENDO LAS CUATRO (4:00 P.M.) DE LA TARDE.



JHON HENRY OLARTE HURTADO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014

El suscrito secretario

CITA Y EMPLAZA

A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado con el fin de hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado al No. 66001 31 20001 2019-00004-00 (Rad. 110016099068201800164 E.D.) siendo afectados MONICA VIVIANA SALGADO GIRALDO, EDISON ANDRÉS CASTRO JURADO, MARÍA ALEJANDRA HOYOS GARCÍA, MARÍA ADIELA GIRALDO, JULIA ALBA RODRÍGUEZ GALEANO, JORGE ANDRÉS GÓMEZ RODRÍGUEZ, PAOLA ANDREA MARTÍNEZ TAMAYO, EVELYN DAYANA CALDERÓN SALGADO, LINA CONSTANZA ESTRADA VALENCIA, PABLO EMILIO CIFUENTES RÍOS (Acreedor Prendario), Dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 12 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, proferido dentro del citado radicado, que ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO y ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO, resultando afectados los siguientes bienes: 1. MATRICULA INMOBILIARIA: 100-155140 FICHA CATASTRAL 17001-01-03-00-00-1194-0014-0-00-00-0000 DIRECCIÓN carrera 2 # 48F-31 barrio San Sebastián zona urbana de la ciudad de Manizales (Caldas) PROPIETARIO INSCRITO MONICA VIVIANA SALGADO GIRALDO 2. MATRICULA INMOBILIARIA: 100-109664 FICHA CATASTRAL 17524-00-01-00-00-0008-0805-8-00-00-0333 DIRECCIÓN predio rural lote # 15, condominio campestre San José, vereda Santaguada, paraje La Rochela del municipio de Palestina (Caldas) PROPIETARIOS INSCRITOS EDISON ANDRÉS CASTRO JURADO y MARÍA ALEJANDRA HOYOS GARCÍA. 3 MATRICULA INMOBILIARIA: 100-155144 FICHA CATASTRAL 17001-01-03-00-00-1194-0018-0-00-00-0000 DIRECCIÓN carrera 2 # 48F-07 barrio San Sebastián zona urbana de la ciudad de Manizales (Caldas) PROPIETARIO INSCRITO MARÍA ADIELA GIRALDO. 4 MATRICULA INMOBILIARIA: 100-143364 FICHA CATASTRAL 17001-01-03-00-00-1150-0031-0-00-00-0000 DIRECCIÓN calle 48 F # 4E-09, lote 30 de la ciudad de Manizales PROPIETARIO INSCRITO JULIA ALBA RODRÍGUEZ GALEANO 5. MATRICULA INMOBILIARIA: 100-155153 FICHA CATASTRAL 17001-01-03-00-00-1195-0001-0-00-00-0000 DIRECCIÓN carrera 2 # 48F-06 barrio San Sebastián zona urbana de la ciudad de Manizales (Caldas) PROPIETARIO INSCRITO EVELYN DAYANA CALDERÓN SALGADO. 6. VEHÍCULO tipo Automóvil, servicio público, marca Chevrolet, línea Taxi Elite, carrocería Sedán, color Amarillo, modelo 2012, cilindraje 1598, número de motor F16D39762051, número de chasis 9GAJJ5268CB044251, de placas STP-336 inscrito en la Secretaría de Tránsito Municipal de la ciudad de Manizales (Caldas) PROPIETARIO INSCRITO MONICA VIVIANA SALGADO GIRALDO. 7. VEHÍCULO tipo Automóvil, servicio Particular, marca Renault, línea STEPWAY, carrocería Hatchback, color Negro Nacarado, modelo 2013, cilindraje 1598, número de motor A690Q164236, número de chasis 9FBBSRALSMD020491, de placas DKT-726 inscrito en la Secretaría de Tránsito Municipal de Manizales (Caldas) PROPIETARIO INSCRITO JULIA ALBA RODRÍGUEZ, AFECTADA VINCULADA LINA CONSTANZA ESTRADA VALENCIA. 8. VEHÍCULO tipo Motocicleta, servicio particular, marca Yamaha, línea YW125X-BWS 125X, carrocería SCOOTER, color Negro, modelo 2015, cilindraje 125, número de motor E3M2E076493, número de chasis 9FKKE2010F2076493, de placas FCV-68D PROPIETARIO INSCRITO PAOLA ANDREA MARTÍNEZ TAMAYO con prenda en favor de PABLO EMILIO CIFUENTES RÍOS.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de éste Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020), siendo las siete (7:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARÍA EL VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS SIETE (7:00 A.M.) DE LA MAÑANA, Y SE DESFIJA EL VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO, SIENDO LAS CUATRO (4:00 P.M.) DE LA TARDE.

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL LINK DE EDICTOS DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA, ASÍ COMO EN EL APLICATIVO JUSTICIA XXI TYBA DE LA RAMA JUDICIAL EL VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS SIETE (7:00 A.M.) DE LA MAÑANA, Y SE DESFIJA EL VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO, SIENDO LAS CUATRO (4:00 P.M.) DE LA TARDE.



JHON HENRY OLARTE HURTADO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014

El suscrito secretario

CITA Y EMPLAZA

A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado con el fin de hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado al No. 66001 31 20001 2018-00067-00 (Rad. 110016099068201800070 E.D.) siendo afectados NIRAMA CHAVEZ GALVIS, ANA VICTORIA DELGADO SALAZAR, RCI COLOMBIA SAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (Acreedor Prendario), Dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 5 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, proferido dentro del citado radicado, que ADMITIO LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO y ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO, resultando afectados los siguientes bienes: 1. MATRICULA INMOBILIARIA: 103-6 DIRECCIÓN Predio rural denominado La Pelea, vereda Morroazul del municipio de San José (Caldas) PROPIETARIO INSCRITO NIRAMA CHÁVEZ GALVIS. 2. MATRICULA INMOBILIARIA: 103-7 DIRECCIÓN Predio rural denominado El Recuerdo, vereda Morroazul del municipio de San José (Caldas) PROPIETARIO INSCRITO NIRAMA CHÁVEZ GALVIS. 3. MATRICULA INMOBILIARIA: 103-8 DIRECCIÓN Predio rural denominado El Desquite, vereda Morroazul del municipio de San José (Caldas) PROPIETARIO INSCRITO NIRAMA CHÁVEZ GALVIS. 4. MATRICULA INMOBILIARIA: 103-2073 DIRECCIÓN Predio rural denominado La Sonora, vereda Morroazul del municipio de San José (Caldas) PROPIETARIO INSCRITO NIRAMA CHÁVEZ GALVIS. 5. MATRICULA INMOBILIARIA: 103-15147 DIRECCIÓN Predio rural denominado Damasco, vereda Morroazul del municipio de San José (Caldas) PROPIETARIO INSCRITO NIRAMA CHÁVEZ GALVIS. 6. MATRICULA INMOBILIARIA: 240-14767 DIRECCIÓN Calle 20 A # 7 Este-39, Lote 36, Manzana 30 Urbanización Villafior Dos, Sector 1 de la ciudad de Pasto (Nariño) PROPIETARIO INSCRITO NIRAMA CHÁVEZ GALVIS. 7. MATRICULA INMOBILIARIA: 240-33785 DIRECCIÓN Lote 10, Manzana E, Urbanización Pío XII Carrera 43, Carrera 43 A-16B-62 Casa de Habitación Moderna de la ciudad de Pasto (Nariño). PROPIETARIO INSCRITO NIRAMA CHÁVEZ GALVIS. 8. MATRICULA INMOBILIARIA: 442-24193 DIRECCIÓN Lote E, vereda Puerto Asís del municipio de Puerto Asís (Putumayo). PROPIETARIO INSCRITO NIRAMA CHÁVEZ GALVIS. 9. MATRICULA INMOBILIARIA: 442-47926 DIRECCIÓN Lote 20, Manzana A, Urbanización Los Cristales del Municipio de Puerto Asís (Putumayo) PROPIETARIO INSCRITO NIRAMA CHÁVEZ GALVIS. 10. MATRICULA INMOBILIARIA: 442-54082 DIRECCIÓN Lote 13, Manzana E, Urbanización Las Ceibas del municipio de Puerto Asís (Putumayo) PROPIETARIO INSCRITO NIRAMA CHÁVEZ GALVIS. 11. MATRICULA INMOBILIARIA: 103-5444 DIRECCIÓN Predio rural denominado Damasco, vereda Morroazul del municipio de San José (Caldas) PROPIETARIO INSCRITO NIRAMA CHÁVEZ GALVIS. 12. MATRICULA INMOBILIARIA: 103-12936 DIRECCIÓN Predio rural denominado La Margarita, vereda Morroazul del municipio de San José (Caldas) PROPIETARIO INSCRITO NIRAMA CHÁVEZ GALVIS. 13. MATRICULA INMOBILIARIA: 103-22660 DIRECCIÓN Lote Valparaiso, vereda morroazul del municipio de San José (Caldas) PROPIETARIO INSCRITO NIRAMA CHÁVEZ GALVIS. 14. VEHÍCULO. Tipo Motocicleta, Servicio Particular, marca Honda, línea DIO 110, modelo 2017, color Rojo y Blanco, cilindraje 109, número de motor JF39E-7-7009573, número de chasis 9FMJF3929HF002101 de placas GJR-02E inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto (Nariño) PROPIETARIO INSCRITO NIRAMA CHÁVEZ GALVIS.

14. VEHÍCULO. Tipo Motocicleta, Servicio Particular, marca Honda, línea XR 150 L, modelo 2017, color Blanco y Negro, cilindraje 149, número de motor KD07E2146829, número de chasis 9FMKD0721HF007210 de placas GJR-05E inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto (Nariño) PROPIETARIO INSCRITO NIRAMA CHÁVEZ GALVIS. 15. VEHÍCULO. Tipo Campero, servicio Particular, marca Renault, carrocería Wagon, línea New Koleos Intens 2.5L CVT 4X4, modelo 2017, número de motor 2TRC707F007286, número de chasis VF1RZG005HC248078, de placas IHZ-781 inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto (Nariño) PROPIETARIO INSCRITO NIRAMA CHÁVEZ GALVIS CON PIGNORACIÓN EN FAVOR DE RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. 16. VEHÍCULO. Tipo Campero, marca Renault, línea Duster, modelo 2017, número de motor E410C043788, número de chasis 9FBHSR5B3HM446896, de placas JFW-945 inscrito en la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali (Valle) PROPIETARIO INSCRITO NIRAMA CHÁVEZ GALVIS. 17. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. Nombre del establecimiento Persona Natural, matrícula mercantil No. 60947, DIRECCIÓN Manzana D, Casa 10, barrio Los Cristales del municipio de Puerto Asís (Putumayo) PROPIETARIO NIRAMA CHÁVEZ GALVIS. 18. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. Nombre del establecimiento Constructora ONI, matrícula mercantil No. 60948, DIRECCIÓN Manzana D, Casa 10, barrio Los Cristales del municipio de Puerto Asís (Putumayo) PROPIETARIO NIRAMA CHÁVEZ GALVIS. 19. SEMOVIENTES. Registro Único de Vacunación No. 11-416343-27, registro de Hierro a nombre de NIRAMA CHÁVES GALVIS, marca ACH, CANTIDAD. Hembra bovina menor de 1 año total 14, hembra bovina de 1 a 3 años total 6, hembra bovina mayores de 3 años (doble propósito) total 70, hembra equina total 1, macho bovino menor de 1 año total 10, macho bovino de 1 a 2 años total 5, macho bovino mayor de 3 años total 2, macho equino total 2.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de éste Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), siendo las siete (7:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL LINK DE EDICTOS DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA, ASÍ COMO EN EL APLICATIVO JUSTICIA XXI TYBA DE LA RAMA JUDICIAL EL VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS SIETE (7:00 A.M.) DE LA MAÑANA, Y SE DESFIJA EL VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO, SIENDO LAS CUATRO (4:00 P.M.) DE LA TARDE.



JHON HENRY OLARTE HURTADO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014

El suscrito secretario

CITA Y EMPLAZA

A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado con el fin de hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado al No. 66001 31 20001 2019-00012-00 (Rad. 110016099068201900072 E.D.) siendo afectados CONRADO VALENCIA GRISALES, PLANET CORP S.A., CESAR AUGUSTO TORO CORREA, CONSUELO GALLEGO MORALES, LUCERO GALLEGO MORALES, FABIOLA DE JESÚS GALLEGO MORALES, DARÍO GALLEGO MORALES y MARGARITA VARGAS GALLEGO, Dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 4 de julio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, proferido dentro del citado radicado, que ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO y ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO, resultando afectados los siguientes bienes: **1.** MATRÍCULA INMOBILIARIA: 290-31680 FICHA CATASTRAL 66001010501040039000 DIRECCIÓN carrera 9 # 20-44 zona urbana de la ciudad de Pereira PROPIETARIO INSCRITO PLANET CORP S.A. **2.** MATRÍCULA INMOBILIARIA: 290-32118 FICHA CATASTRAL 6600101050154353000 DIRECCIÓN calle 20 carreras 10 y 11 # 10-32-34 zona urbana de la ciudad de Pereira PROPIETARIOS INSCRITOS CONSUELO GALLEGO MORALES, LUCERO GALLEGO MORALES, FABIOLA DE JESÚS GALLEGO MORALES, DARÍO GALLEGO MORALES, y MARGARITA VARGAS GALLEGO. **3.** ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado HOTEL VALEN ubicado en la calle 20 # 10-32 de la ciudad de Pereira, MATRÍCULA MERCANTIL No. 16408202 PROPIETARIO INSCRITO CESAR AUGUSTO TORO CORREA. **4.** ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado HOTEL ANDALÚZ ubicado en la carrera 9# 20-44 de la ciudad de Pereira. MATRÍCULA MERCANTIL No. 13075202 PROPIETARIO INSCRITO CONRADO VALENCIA GRISALES.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de éste Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020), siendo las siete (7:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL LINK DE EDICTOS DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA, ASÍ COMO EN LOS APLICATIVOS JUSTICIA XXI TYBA Y CNPU DE LA RAMA JUDICIAL EL VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS SIETE (7:00 A.M.) DE LA MAÑANA, Y SE DESFIJA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO, SIENDO LAS CUATRO (4:00 P.M.) DE LA TARDE.

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

A circular official stamp from the Republic of Colombia, specifically from the Judicial Branch (Rama Judicial). The stamp contains the text "REPUBLICA DE COLOMBIA" at the top, "RAMA JUDICIAL" in the middle, and "SECRETARÍA" at the bottom. A handwritten signature in black ink is written over the stamp, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.

JHON HENRY OLARTE HURTADO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA

EDICTO
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014
El suscrito secretario

CITA Y EMPLAZA

A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado con el fin de hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado al No. 66001 31 20001 2019-00013-00 (Rad. 110016099068201800002 E.D.) siendo afectados ÁNGELA MARÍA RÍOS GÓMEZ, JOSÉ JESÚS RÍOS GÓMEZ, MAGDA MILENA TORO GARCÍA, GUSTAVO QUINTERO DÁVILA (Acreedor Hipotecario), BANCO DAVIVIENDA S.A. (Acreedor Hipotecario), Dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 22 de agosto de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, proferido dentro del citado radicado, que ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO y ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO, resultando afectados los siguientes bienes: 1. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 100-57387 FICHA CATASTRAL 102000002190007000000000 DIRECCIÓN carrera 32 C # 60-52 barrio Fátima zona urbana de la ciudad de Manizales (Caldas) PROPIETARIOS INSCRITOS JOSÉ JESÚS RÍOS GÓMEZ y ÁNGELA MARÍA RÍOS GÓMEZ con gravamen hipotecario en favor de GUSTAVO QUINTERO DÁVILA 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 282-3032 FICHA CATASTRAL 631300100000001620014000000000 DIRECCIÓN corresponde al 50% del bien inmueble ubicado en la carrera 23 # 35-07 barrio Simón Bolívar del municipio de Calarcá (Quindío) PROPIETARIOS INSCRITOS MAGDA MILENA TORO GARCÍA (afectado el porcentaje que le corresponde) y JORGE DARÍO HUERTAS ARENAS (no está afectado su porcentaje) y tiene gravamen hipotecario en favor del BANCO DAVIVIENDA. 3. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. Nombre del establecimiento Burger House The, matrícula mercantil No. 220381, DIRECCIÓN carrera 23 # 35-07 barrio Simón Bolívar del municipio de Calarcá (Quindío) PROPIETARIO INSCRITO (MAGDA MILENA TORO GARCÍA)

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de éste Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020), siendo las siete (7:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL LINK DE EDICTOS DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA, ASÍ COMO EN LOS APLICATIVOS JUSTICIA XXI TYBA Y CNPU DE LA RAMA JUDICIAL EL VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS SIETE (7:00 A.M.) DE LA MAÑANA, Y SE DESFIJA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO, SIENDO LAS CUATRO (4:00 P.M.) DE LA TARDE.

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.



The image shows a handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke on the right. The signature is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "REPÚBLICA DE COLOMBIA" at the top, "RAMA JUDICIAL" in the middle, and "SECRETARÍA" at the bottom. The signature overlaps the stamp, partially obscuring the text.

JHON HENRY OLARTE HURTADO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014
El suscrito secretario

CITA Y EMPLAZA

A RUBIELA TÓRRES FARFÁN Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado con el fin de hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado al No. 66001 31 20001 2019-00015-00 (Rad. 2013-020 E.D.) siendo afectados RAÚL TÓRRES FARFÁN y RUBIELA TÓRRES FARFÁN, Dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 10 de julio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, proferido dentro del citado radicado, que ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO y ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO, resultando afectado el siguiente bien:

VEHÍCULO CLASE FURGÓN, MARCA MAZDA, MODELO 1990, NO. DE MOTOR C104622, NO. DE CHASIS T450003, NO. DE SERIE T450003, COLOR ROJO MONTANA, LÍNEA T-45, DE PLACAS CGZ-960 INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE COTA (CUNDINAMARCA), PROPIEDAD DE RAUL TÓRRES FARFÁN Y RUBIELA TÓRRES FARFÁN.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de éste Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020), siendo las siete (7:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL LINK DE EDICTOS DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA, ASÍ COMO EN LOS APLICATIVOS JUSTICIA XXI TYBA Y CNPU DE LA RAMA JUDICIAL EL VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS SIETE (7:00 A.M.) DE LA MAÑANA, Y SE DESFIJA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO, SIENDO LAS CUATRO (4:00 P.M.) DE LA TARDE.

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.



A circular official stamp is partially obscured by a handwritten signature. The stamp contains the text "REPUBLICA DE COLOMBIA" at the top, "MINISTERIO DE JUSTICIA" in the middle, and "SECRETARÍA" at the bottom. The signature is written in black ink and overlaps the stamp.

JHON HENRY OLARTE HURTADO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014

El suscrito secretario

CITA Y EMPLAZA

A HUGO ALFONSO LONDOÑO RAMÍREZ, AL BANCO BBVA COLOMBIA S.A. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A QUIEN HAGA SUS VECES Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado con el fin de hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado al No. 66001 31 20001 2019-00020-00 (Rad. 2016-020 E.D.) siendo afectados HUGO ALFONSO LONDOÑO RAMÍREZ (propietario) y el BANCO BBVA COLOMBIA S.A (acreedor prendario), dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 2 de agosto de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, proferido dentro del citado radicado, que ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO y ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO, resultando afectado el siguiente bien:

VEHÍCULO CLASE AUTOMÓVIL, MARCA CHEVROLET, LÍNEA SPARK GT, MODELO 2013, COLOR GRIS OCASO, NÚMERO DE MOTOR B12D1*807341KC3*, NÚMERO DE CHASIS 9GAMF48DB040651, NÚMERO DE SERIE 9GAMF48DB040651, DE PLACAS GUN-328 E INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GUACARÍ (VALLE DEL CAUCA) PROPIEDAD DE HUGO ALFONSO LONDOÑO RAMÍREZ Y CON UN GRAVAMEN PRENDARIO VIGENTE EN FAVOR DEL BANCO BBVA COLOMBIA S.A

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de éste Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), siendo las siete (7:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL LINK DE EDICTOS DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA, ASÍ COMO EN LOS APLICATIVOS JUSTICIA XXI TYBA Y CNPU DE LA RAMA JUDICIAL EL VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS SIETE (7:00 A.M.) DE LA MAÑANA, Y SE DESFIJA EL CUATRO (4) DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO, SIENDO LAS CUATRO (4:00 P.M.) DE LA TARDE.

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.



A circular official stamp is partially obscured by a handwritten signature. The stamp contains the text "REPUBLICA DE COLOMBIA" at the top, "MANEJO JUDICIAL" in the middle, and "SECRETARIA" at the bottom. The signature is written in black ink and is highly stylized, with large loops.

JHON HENRY OLARTE HURTADO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014
El suscrito secretario

CITA Y EMPLAZA

A CESAR AUGUSTO DUQUE VANEGAS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado con el fin de hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado al No. 66001 31 20001 2019-00021-00 (Rad. 2015-015 E.D.) siendo afectados CESAR AUGUSTO DUQUE VANEGAS (propietario) e INVERSIONES PICHINCHA S.A. (acreedor prendario), dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 6 de septiembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, proferido dentro del citado radicado, que ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO y ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO, resultando afectado el siguiente bien:

VEHÍCULO CLASE CAMIONETA, SERVICIO PARTICULAR, MARCA VOLKSWAGEN, LÍNEA AMAROK, MODELO 2011, COLOR BLANCO CRISTAL, NÚMERO DE MOTOR CDC029469, NÚMERO DE CHASIS WV1ZZZ2HZB8033547, NÚMERO DE SERIE WV1ZZZ2HZB8033547, CILINDRAJE 2000, DE PLACAS PFV-218 E INSCRITO EN EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, EN EL CUAL FIGURA COMO PROPIETARIO CESAR AUGUSTO DUQUE VANEGAS Y COMO ACREEDOR PRENDARIO INVERSIONES PICHINCHA S.A.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de éste Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), siendo las siete (7:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL LINK DE EDICTOS DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA, ASÍ COMO EN LOS APLICATIVOS JUSTICIA XXI TYBA Y CNPU DE LA RAMA JUDICIAL EL VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS SIETE (7:00 A.M.) DE LA MAÑANA, Y SE DESFIJA EL CUATRO (4) DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO, SIENDO LAS CUATRO (4:00 P.M.) DE LA TARDE.

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la Intervención del Ministerio Público.



JHON HENRY OLARTE HURTADO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014
El suscrito secretario

CITA Y EMPLAZA

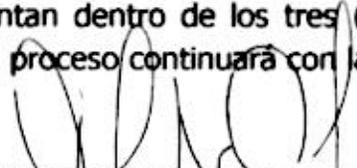
A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado con el fin de hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado al No. 66001 31 20001 2019-00022-00 (Rad. 2017-00009 E.D.) siendo afectada MARÍA LILIANA BARONA AGUIRRE (propietaria), dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 8 de agosto de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, proferido dentro del citado radicado, que ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO y ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO, resultando afectado el siguiente bien:

VEHÍCULO CLASE CAMIONETA, MARCA TOYOTA, LÍNEA HILUX, MODELO 2013, COLOR PLATEADO METÁLICO, NÚMERO DE MOTOR 2KD5799785, NÚMERO DE CHASIS 8AJFR22G9D4561543, CILINDRAJE 2494, DE PLACAS MVY-860, INSCRITO EN LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CASANARE Y PROPIEDAD DE MARÍA LILIANA BARONA AGUIRRE.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de éste Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), siendo las siete (7:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL LINK DE EDICTOS DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA, ASÍ COMO EN LOS APLICATIVOS JUSTICIA XXI TYBA Y CNPU DE LA RAMA JUDICIAL EL VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS SIETE (7:00 A.M.) DE LA MAÑANA, Y SE DESFIJA EL CUATRO (4) DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO, SIENDO LAS CUATRO (4:00 P.M.) DE LA TARDE.

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.


JHON HENRY OLARTE HURTADO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014
El suscrito secretario

CITA Y EMPLAZA

A FINANZAUTOS FACTORING S.A. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A QUIEN HAGA SUS VECES Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado con el fin de hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado al No. 66001 31 20001 2019-00025-00 (Rad. 2015-026 E.D.) siendo afectados VICTOR HUGO CHAMORRO ARTEAGA (propietario) y FINANZAUTOS FACTORING S.A. (acreedor prendario), dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 4 de septiembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, proferido dentro del citado radicado, que ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO y ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO, resultando afectado el siguiente bien:

VEHÍCULO CLASE CAMIÓN, MARCA CHEVROLET, LÍNEA FVR, COLOR BLANCO MODELO 2013, SERVICIO PÚBLICO, CARROCERÍA FURGÓN, DE PALCAS SZZ-572, NO. MOTOR 6HK1-616547, NO. CHASIS 9GDFVR348DB003461, SERIE 9GDFVR348DB003461, INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE TRANSITO DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA), PROPIEDAD DE VICTOR HUGO CHAMORRO ARTEAGA Y CON UN GRAVAMEN PRENDARIO VIGENTE EN FAVOR DE FINANZAUTOS FACTORING S.A.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de éste Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), siendo las siete (7:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL LINK DE EDICTOS DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA, ASÍ COMO EN LOS APLICATIVOS JUSTICIA XXI TYBA Y CNPU DE LA RAMA JUDICIAL EL VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS SIETE (7:00 A.M.) DE LA MAÑANA, Y SE DESFIJA EL CUATRO (4) DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO, SIENDO LAS CUATRO (4:00 P.M.) DE LA TARDE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014
El suscrito secretario

CITA Y EMPLAZA

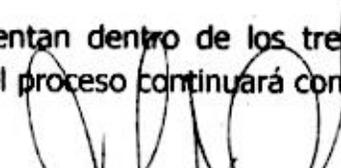
A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado con el fin de hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado al No. 66001 31 20001 2019-00027-00 (Rad. 110016099068201800155 E.D.) siendo afectada la SOCIEDAD AGROPECUARIA LOS PABOS LTDA EN LIQUIDACIÓN, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 13 de agosto de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, proferido dentro del citado radicado, que ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO y ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO, resultando afectado el siguiente bien:

BIEN INMUEBLE DENOMINADO "BELLO HORIZONTE", UBICADO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA (QUINDÍO) E IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 280-70691 Y FICHA CATASTRAL 00-01-0006-00105-000 PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LOS PABOS LTDA EN LIQUIDACIÓN.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de éste Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), siendo las siete (7:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL LINK DE EDICTOS DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA, ASÍ COMO EN LOS APLICATIVOS JUSTICIA XXI TYBA Y CNPU DE LA RAMA JUDICIAL EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS SIETE (7:00 A.M.) DE LA MAÑANA, Y SE DESFIJA EL SEIS (6) DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO, SIENDO LAS CUATRO (4:00 P.M.) DE LA TARDE.

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.


JHON HENRY OLARTE HURTADO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014
El suscrito secretario

CITA Y EMPLAZA

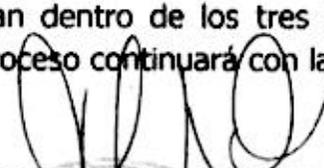
A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado con el fin de hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado al No. 66001 31 20001 2019-00028-00 (Rad. 100.955 E.D.) siendo afectados AMPARO VARELA GARCÍA (propietaria) y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (acreedora hipotecaria), dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 25 de octubre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, proferido dentro del citado radicado, que ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO y ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO, resultando afectado el siguiente bien:

BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA 41, CASA 15, ETAPA 5, BARRIO LA CIUDADELA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA (QUINDÍO), IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 280-159919 Y CÓDIGO CATASTRAL NO. 63594010003990014000, PROPIEDAD DE AMPARO VARELA GARCÍA.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de éste Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), siendo las siete (7:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL LINK DE EDICTOS DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA, ASÍ COMO EN LOS APLICATIVOS JUSTICIA XXI TYBA Y CNPU DE LA RAMA JUDICIAL EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS SIETE (7:00 A.M.) DE LA MAÑANA, Y SE DESFIJA EL SEIS (6) DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO, SIENDO LAS CUATRO (4:00 P.M.) DE LA TARDE.

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.


JHON HENRY OLARTE HURTADO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014
El suscrito secretario

CITA Y EMPLAZA

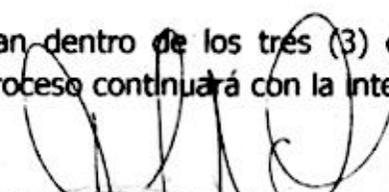
A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado con el fin de hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado al No. 66001 31 20001 2019-00029-00 (Rad. 2016-014 E.D.) siendo afectado YERMENSON AGUDELO PEÑARANDA (propietario), dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 25 de octubre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, proferido dentro del citado radicado, que ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO y ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO, resultando afectado el siguiente bien:

VEHÍCULO CLASE VOLQUETA, MARCA KENWORTH, LÍNEA T-800, MODELO 2013, CARROCERÍA PLATÓN, SERVICIO PÚBLICO, NÚMERO DE MOTOR 35302176, NÚMERO DE CHASIS 710784, COLOR AZUL, DE PLACAS THZ-021 INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE SABANETA (ANTIOQUIA), PROPIEDAD DE YERMENSON AGUDELO PEÑARANDA.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de éste Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), siendo las siete (7:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL LINK DE EDICTOS DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA, ASÍ COMO EN LOS APLICATIVOS JUSTICIA XXI TYBA Y CNPU DE LA RAMA JUDICIAL EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS SIETE (7:00 A.M.) DE LA MAÑANA, Y SE DESFIJA EL SEIS (6) DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO, SIENDO LAS CUATRO (4:00 P.M.) DE LA TARDE.

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.


JHON HENRY OLARTE HURTADO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014
El suscrito secretario

CITA Y EMPLAZA

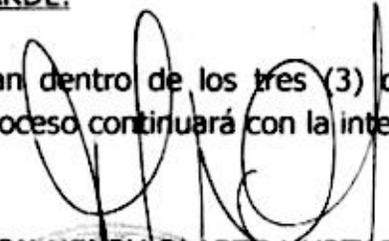
A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado con el fin de hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado al No. 66001 31 20001 2019-00030-00 (Rad. 100.746 E.D.) siendo afectada ROSA ELENA PESCADOR, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 17 de septiembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, proferido dentro del citado radicado, que ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO y ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO, resultando afectado el siguiente bien:

BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA H, CASA 26, SEGUNDA ETAPA, URBANIZACIÓN PORTAL DEL EDÉN DE LA CIUDAD DE ARMENIA, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 280-150811 Y CÓDIGO CATASTRAL NO. 63001010111240035000 PROPIEDAD DE ROSA ELENA PESCADOR.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de éste Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), siendo las siete (7:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL LINK DE EDICTOS DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA, ASÍ COMO EN LOS APLICATIVOS JUSTICIA XXI TYBA Y CNPU DE LA RAMA JUDICIAL EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS SIETE (7:00 A.M.) DE LA MAÑANA, Y SE DESFIJA EL SEIS (6) DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO, SIENDO LAS CUATRO (4:00 P.M.) DE LA TARDE.

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.


JHON HENRY OLARTE HURTADO
Secretario

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.



JHON HENRY OLARTE HURTADO
Secretario